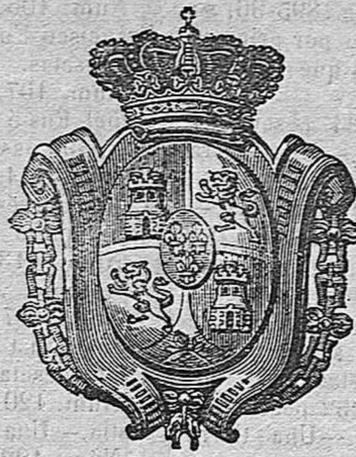


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 789

Para que la Comisión mixta de Reclutamiento pueda cumplir con la debida y conveniente oportunidad el deber que la imponen los artículos 126 de la ley, publicada por Real decreto de 21 de Octubre último, y el 124 del reglamento dado para su ejecución, prevengo á los Alcaldes de la provincia que tan pronto como haya terminado el acto de alegación de exenciones, me remitan una relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de este año y procedentes de los tres anteriores sujetos á revisión que hubieren propuesto ó utilizado la excepción de tener un hermano sirviendo en el Ejército activo por haberles cabido la suerte de soldados. En dichas relaciones se hará constar además del nombre y apellidos del mozo, el reemplazo á que pertenezcan, el número que hubieren obtenido en el sorteo, los nombres del padre, madre y hermano soldado, cuerpo en que éste sirve y punto en que se halla de guarnición.

Sin perjuicio de este dato, que deberán remitir á la mayor brevedad posible, los Ayuntamientos procederán con arreglo al art. 67 del reglamento á justificar los demás extremos que la ley exige para el disfrute de la repetida excepción, esto es, que no queda al mozo otro hermano varón de cualquier estado, mayor de 17 años, ó que se halla comprendido en alguno de los casos que expresa la regla 1.<sup>a</sup>, artículo 88 de la ley; si lo tuviere, debiendo justificarse asimismo y en su caso la pobreza del padre ó la de la madre.

Encarezco el cumplimiento de este servicio al objeto de evitar ulteriores dilaciones, y de que reunidos todos los datos necesarios puedan ultimarse

los respectivos expedientes sin dificultad alguna.

Tarragona 6 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González. Núm. 790

#### Montes.—Subasta

A las once de la mañana del día 20 del corriente se celebrará ante la Alcaldía de Tivisa la subasta de los restos del incendio ocurrido á fines de Septiembre último en las partidas Barranco de Coma Font y Morralroig, Plana de Cucó Blanch y Balsa den Tersá del monte comúns de Tivisa, de cuyos restos podrán obtenerse unos procedentes de 1765 pitos y plantaciones y matas, muertos por el fuego. Tipo de subasta 400 pesetas. Plazo para la extracción hasta 31 de Julio próximo.

Si la primera subasta no diere resultado positivo, la expresada Alcaldía celebrará otra diez días después, á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El aprovechamiento deberá sujetarse al pliego de condiciones especiales aprobado por este Gobierno, que se hallará de manifiesto en la expresada Alcaldía.

Tarragona 5 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González. Núm. 791

Don Antonio Gálvez y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en virtud de no haber podido ser entregada á D. José de Velasco Beltrán la hoja de aprecio correspondiente á una finca rústica de éste propia, sita en el término municipal de Vilaseca de Solcina, y señalada con el núm. 25 en la relación obrante en el expediente de expropiación para la construcción de caminos paralelos á la vía, y manifestando la Alcaldía de dicha villa no reside en ella y se ignora su domicilio, se le requiere por el presente edicto á fin de que dentro del plazo de quince días designe apoderado ó administrador que le represente; advirtiéndole que si trascurrido dicho término no lo hiciera se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 4.<sup>o</sup> del art. 39 del reglamento de 13 de Jnnio de 1879, dictado para la aplicación de la ley de 10 de Enero del propio año.

Tarragona 6 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 792

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 19 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación las relaciones de productos obtenidos durante el segundo trimestre del corriente ejercicio, en las concesiones de que son propietarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales	Precio del quintal
Julio Lahousse	Eugenia	Plomo	Bellmunt	2741	9
Pablo Abelló	Atrevida	Sulfato barita	Vimbodi	100	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción antes citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 28 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 2 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 793

#### Edicto de segunda subasta de fincas

Don Francisco Ardevol Balcells, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 23.—Débito 10'32 pesetas.—Pablo Barberá Soler.—Una pieza de tierra partida Parrot, 46'66 pesetas.
- Núm. 29.—Débito 9'34 pesetas.—Agustina Borrás García.—Una pieza de tierra partida Avall, 23'33 ptas.
- Núm. 52.—Débito 9'66 pesetas.—Antonio Carcolé Cardona.—Una pieza de tierra partida Costas, 33'33 ptas.
- Núm. 54.—Débito 20'81 pesetas.—Pedro Carcolé Cardona.—Una pieza de tierra partida Avall, 266'66 pesetas.
- Núm. 57.—Débito 11'02 pesetas.—Matías Ciré Monné.—Una pieza de tierra partida Codolás, 40 pesetas.

Núm. 92.—Débito 13'88 pesetas.—Francisco Figueras Montpeó.—Una pieza de tierra partida Hort den Serra, 146'66 pesetas.

Núm. 115.—Débito 16'03 pesetas.—Pedro Pablo Huguet Mariné.—Una pieza de tierra partida Costas, 180 pesetas.

Núm. 129.—Débito 26'99 pesetas.—Pedro Llauradó Fort.—Una pieza de tierra partida Costas, 366'66 ptas.

Núm. 143.—Débito 10'64 pesetas.—Pedro Macip Cardona.—Una pieza de tierra partida Torre, 66'66 ptas.

Núm. 146.—Débito 10'64 pesetas.—José Mariné Ferré.—Una pieza de tierra partida Codolás, 66'66 ptas.

Núm. 259.—Débito 10'17 pesetas.—Pedro Ardevol Vall.—Una pieza de tierra partida Pedret, 60 pesetas.

Núm. 270.—Débito 10'60 pesetas.—Juan Compta Borrás.—Una pieza de tierra partida Parrot, 66'66 pesetas.

Núm. 279.—Débito 9'48 pesetas.—Jaime Fusallé.—Una pieza de tierra partida Pedret, 14'66 pesetas.

Núm. 319.—Débito 8'93 pesetas.—Jerónimo Rovira.—Una pieza de tierra partida Pedret, 33'33 pesetas.

Núm. 326.—Débito 9'64 pesetas.—José Salvat Fraga.—Una pieza de tierra partida Codolás, 40 pesetas.

rra partida Codolás, 33'33 pesetas.  
Núm. 329.—Débito 9'63 pesetas.—  
Francisco Solé Morell.—Una pieza de  
tierra partida Codolás, 33'33 ptas.  
Núm. 334.—Débito 9'64 pesetas.—  
Domingo Taverna Cabré.—Una pieza  
de tierra partida Rocabrana, 33'33  
pesetas.

Núm. 337.—Débito 11'06 pesetas.  
—José Tort Borrull.—Una pieza de  
tierra partida Torre, 180 pesetas.

*Urbanas*

Núm. 17.—Débito 12'24 pesetas.—  
Sebastián Bertrán y Miguel Borrás.  
Martí.—Dos séptimas partes de la casa  
calle Nueva, núm. 2; 156'66 ptas.

Núm. 203.—Débito 33'54 pesetas.  
—Salvador Solé Porta.—Una casa calle  
Nueva, núm. 20; 333'33 pesetas.

La venta en pública subasta de las  
anteriores fincas tendrá efecto en las  
Casas Consistoriales de esta localidad  
el día 11 del actual, á las diez de  
la mañana, por espacio de una hora,  
debiendo advertir al público en general  
para su conocimiento, las prevencio-  
nes siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción  
pueden los deudores librar sus bienes  
si antes de cerrarse el remate satisfac-  
cen sus descubiertos de principal, re-  
cargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será  
la que cubra las dos terceras partes  
del avalúo dado á cada finca; en la in-  
teligencia que también será admisible  
la postura que cubra el importe de los  
débitos reclamados conforme á la dis-  
posición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real de-  
creto de 27 de Agosto de 1893, con  
preferencia siempre la postura que  
beneficie los intereses de los contribu-  
yentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad  
que éstos presenten se hallarán de ma-  
nifiesto en esta Agencia, debiendo los  
licitadores conformarse con ellos y sin  
poder exigir ningunos otros, con la  
forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del  
art. 42 del reglamento para la ejecu-  
ción de la ley Hipotecaria por cuenta  
de los rematantes, á los cuales después  
se les descontarán, del precio de la  
adjudicación, los gastos que hayan  
anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obli-  
gados á entregar en el acto de la su-  
basta el importe del principal, recargos  
y costas que se hallen debiendo los  
contribuyentes de quienes procedan las  
fincas subastadas, y en la oficina de la  
Agencia deberán entregar la cantidad  
hasta completar el precio del remate,  
antes del otorgamiento de la escritura,  
según así lo preceptúan los artículos  
37 y 39 de la instrucción de 12 de  
Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las ante-  
rior fincas lo ha hecho el Estado en  
méritos de la hipoteca privilegiada que  
sobre las mismas tiene con preferencia  
sobre cualquier otro acreedor para el  
cobro de la última anualidad del im-  
puesto repartido y no satisfecho según  
así disponen los artículos 168, núme-  
ro 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en  
la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instruc-  
ción de procedimientos de 12 de Mayo  
de 1888, se anuncia al público para  
su conocimiento.

Borjas del Campo 3 de Marzo de  
1897.—Francisco Ardevol.

Núm. 794

*Edicto de primera subasta de fincas*  
Don Enrique Arbós Marcó, Agente eje-  
cutivo por débitos á favor de la Ha-  
cienda pública.

Hago saber: Que por providencia  
del día de hoy dictada en méritos del  
expediente de apremio que me hallo

instruyendo contra los deudores que  
luego se dirán por débitos de la con-  
tribución territorial y urbana del 1.<sup>o</sup>,  
2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1895-96, se  
sacan á pública licitación por primera  
vez los bienes inmuebles que á conti-  
nuación se expresan:

Núm. 8.—Débito 36'34 pesetas.—  
Andrés Amorós Perelló.—Una tierra  
Solans, 880 pesetas.

Núm. 16.—Débito 11'41 pesetas.—  
Francisco Aguiló Domenech.—Una tie-  
rra Pas del Bruch, 480 pesetas.

Núm. 18.—Débito 60'43 pesetas.—  
Francisco Ardevol Giol.—Una casa de  
campo Mas del Vicho y seis caballe-  
rías mayores, 1.800 pesetas.

Núm. 21.—Débito 21'52 pesetas.—  
Teresa Bargalló Solana.—Una tierra  
Pinoa, 1.406 pesetas.

Núm. 22.—Débito 4'34 pesetas.—  
Juan Bargalló Rofes.—Una tierra Pinoa,  
160 pesetas.

Núm. 24.—Débito 45'15 pesetas.—  
Herederos de José Beltrán Beltrán.—  
Una tierra Les Comas, 800 pesetas.

Núm. 29.—Débito 11'04 pesetas.—  
Juan Bertrán Fraga.—Una tierra La  
Bauma, 2.500 pesetas.

Núm. 30.—Débito 21'62 pesetas.—  
—Viuda de Francisco Bertrán Solana.  
—Una tierra Esporreras, 160 pesetas.

Núm. 35.—Débito 22'14 pesetas.—  
José Brú Bertrán.—Una tierra Serra,  
1.220 pesetas.

Núm. 36.—Débito 39'66 pesetas.—  
Mariano Brú Bertrán.—Una tierra Es-  
porreras, 240 pesetas.

Núm. 39.—Débito 7'83 pesetas.—  
Pablo Borrás Cabré.—Una tierra Serra,  
320 pesetas.

Núm. 50.—Débito 33'67 pesetas.—  
José Cabré Juncosa.—Otra partida  
Valls, 1.300 pesetas.

Núm. 54.—Débito 23'61 pesetas.—  
Miguel Cabré Durán.—Una tierra Pla-  
na, 240 pesetas.

Otra Porreras, 360 pesetas.  
—Una tierra Serra, 100 pesetas.

Núm. 57.—Salvador Cabré Mas.—  
Una tierra Pas.

Núm. 58.—Débito 9'97 pesetas.—  
Viuda de José Cabré Rabascall.—Una  
tierra Basas, 260 pesetas.

Núm. 60.—Débito 6'29 pesetas.—  
Jaime Cabré Sancho.—Una tierra Plá  
Morán, 576 pesetas.

Núm. 62.—José Cabré Solana.—  
Una tierra Esporreras.

Núm. 63.—Débito 77'32 pesetas.—  
Viuda de José Cabré Vaqué.—Una tie-  
rra Valls, 960 pesetas.

Núm. 64.—Débito 12'79 pesetas.—  
—Juan Cabré Vaqué.—Una tierra Es-  
porreras, 920 pesetas.

Núm. 65.—Débito 6'16 pesetas.—  
Viuda de Pedro Cardona Bargalló.—  
Una tierra Esporreras, 720 pesetas.

Núm. 67.—Débito 17'22 pesetas.—  
Viuda de José Cardona Socías.—Una  
tierra Racó, 720 pesetas.

Núm. 72.—Débito 34'98 pesetas.—  
José Cervera Vall.—Una tierra Espinal,  
960 pesetas.

Núm. 79.—Débito 3'13 pesetas.—  
Francisco Ciurana Aragonés.—Contribu-  
ye con un líquido de 42'64 pesetas,  
932 pesetas.

Núm. 81.—Débito 5'41 pesetas.—  
Viuda de Juan Ciurana Fusté.—Una  
tierra Serra Alta, 800 pesetas.

Núm. 86.—Débito 46'82 pesetas.—  
Herederos de Jaime Cots Martí.—Una  
tierra Ascomas, 1.240 pesetas.

Núm. 87.—Débito 9'90 pesetas.—  
Francisco Durán Ariol.—Una tierra  
Sort, 320 pesetas.

Núm. 91.—Débito 8'49 pesetas.—  
Jaime Durán Durán.—Una tierra Valls,  
860 pesetas.

Núm. 97.—Viuda de Francisco Du-  
rán Socías.—Una tierra Plá Morán.  
2.457 pesetas.

Núm. 104.—Débito 2'36 pesetas.—  
Herederos de Ramón Forés.—Una tie-  
rra Ascomas, 140 pesetas.

Núm. 106.—Débito 2'68 pesetas.—  
Francisco Fusté Just.—Una finca Pati,  
80 pesetas.

Núm. 107.—Débito 4'58 pesetas.—  
Isabel Fusté Vall.—Una tierra Aspar-  
dals, 490 pesetas.

Núm. 111.—Débito 7'89 pesetas.—  
Jaime Garcés Durán.—Contribuye con  
una riqueza de 4'48 pesetas, 490 ptas.

Núm. 113.—Débito 29'54 pesetas.—  
—Antonio Jové Miralles.—(Fallido).

Núm. 117.—Débito 37'63 pesetas.—  
—Juan Just Martí.—Una tierra Solana,  
1.020 pesetas.

Núm. 120.—Francisco Juanpere Au-  
lestia.—Una tierra Pas.

Núm. 122.—Débito 21'69 pesetas.—  
—Juan Llaberia Rius.—Una tierra So-  
lana, 460 pesetas.

Núm. 125.—Débito 18'64 pesetas.—  
—Miguel Mas Cabré.—Una finca Valls,  
1.600 pesetas.

Núm. 127.—Débito 8'36 pesetas.—  
Viuda de Francisco Mas Cunillera.—  
Contribuye con un líquido de 9'89 pe-  
setas, 198 pesetas.

Núm. 128.—Débito 67'64 pesetas.—  
—Viuda de Jaime Mas Durán.—Una  
tierra Artigas, 1.960 pesetas.

Núm. 130.—Débito 22'08 pesetas.—  
—Jaime Mas Rofes.—Una tierra So-  
lana, 1.060 pesetas.

Núm. 131.—Débito 44'26 pesetas.—  
—José Mas Rofes.—Una tierra Pas,  
3.600 pesetas.

Núm. 134.—Débito 54'04 pesetas.—  
—Viuda de José Martí Llorens.—Una  
tierra Esporreras, 3.600 pesetas.

Núm. 142.—Viuda de José Pellejá  
Aleatorn.—Una tierra Pas, 600 ptas.  
Débito 20'37.—Otra tierra Pas del  
Bruch.

Núm. 149.—Débito 4'64 pesetas.—  
Viuda de Agustín Prous Aragonés.—  
Una tierra Pas del Bruch, 740 pesetas.

—Francisco Prous Bertrán.—Una tie-  
rra Serra, 263 pesetas.

Núm. 151.—Débito 39'52 pesetas.—  
—Jaime Prous Cabré.—Una tierra  
Pansal, 920 pesetas.

Núm. 152.—Débito 2'21 pesetas.—  
—José Prous Cabré.—Una tierra Valls,  
40 pesetas.

Núm. 156.—Débito 8'70 pesetas.—  
—Francisco Perpiñá Toda.—Una tie-  
rra Basa, 1.353 pesetas.

Núm. 172.—Débito 19'25 pesetas.—  
—Pablo Solana Fraga.—Una tierra  
Serra, 459 pesetas.

Núm. 174.—Débito 3'36 pesetas.—  
—José Solana Rofes.—Una tierra Serra,  
140 pesetas.

Núm. 176.—Débito 41'87 pesetas.—  
—Jaime Sabaté Bertrán.—Una tierra  
Pas, 1.520 pesetas.

Núm. 180.—Débito 4'82 pesetas.—  
—Jaime Sabaté Rovira.—Una tierra Se-  
rra, 200 pesetas.

Núm. 188.—Débito 3'36 pesetas.—  
—José Vaqué Bertrán.—Una tierra Co-  
meta, 700 pesetas.

Núm. 190.—Débito 16'28 pesetas.—  
—Francisco Vaqué Cavellé.—Una tie-  
rra Comella, 758 pesetas.

Núm. 193.—Débito 2'90 pesetas.—  
—José Vaqué Mateu.—Una tierra Serra  
100 pesetas.

Núm. 199.—Débito 8'36 pesetas.—  
Viuda de Antonio Vidal Pradell.—Una  
tierra Coma Tornera, 960 pesetas.

Núm. 209.—Débito 4'98 pesetas.—  
Miguel Baixench Mestre.—Una finca  
Pas, 200 pesetas.

Núm. 214.—Débito 3'09 pesetas.—  
—Juan Llaberia Pallejá.—Contribuye con  
un líquido de 40 pesetas, 235 pesetas.

Núm. 215.—Débito 9'17 pesetas.—  
—Pedro Mas Bertrán.—Contribuye con  
un líquido de 11'77 pesetas, 115 pe-  
setas.

Núm. 224.—Pedro Rofes Cases.—  
Una tierra Clot.

Núm. 234.—Jaime Rofes Pellejá.—  
Una tierra Comajuana.

Núm. 244.—Débito 8'98 pesetas.—  
Jaime Sancho Pellejá.—Contribuye  
con un líquido 7'56 pesetas, 151 ptas.

Núm. 249.—Débito 3'55 pesetas.—  
José Sancho Rué.—Una tierra Solana,  
160 pesetas.

Núm. 250.—Juan Sancho Sancho  
Una finca Sort.

Núm. 258.—Débito 15'10 pesetas.—  
—Juan Aduart Aguiló.—Contribuye  
con un líquido de 10'80 pesetas, 216  
pesetas.

Núm. 260.—Débito 20'81 pesetas.—  
—Juan Asens Perpiñá.—Una tierra  
Esporreras, 1.400 pesetas.

Núm. 261.—Débito 5'89 pesetas.—  
—José Ardevol Peiri.—Una tierra Espo-  
rreras, 300 pesetas.

Núm. 262.—Débito 102'78 pesetas.—  
—Antonio Ardevol Amorós.—Contribu-  
ye con un líquido de 85'72 pesetas,  
1.715 pesetas.

Núm. 264.—Débito 13'69 pesetas.—  
—Maria Bolo Domenech.—Contribuye  
con un líquido de 9'68 pesetas, 193'50  
pesetas.

Núm. 267.—Débito 5'66 pesetas.—  
—María Durán Bertrán.—Una tierra Pa-  
rada, 280 pesetas.

Núm. 268.—Débito 16'08 pesetas.—  
—Pablo Domenech Rabascall.—Una  
tierra Mas den Porta, 4.160 pesetas.

Núm. 270.—Débito 67'67 pesetas.—  
—Pablo Estevé Rabascall.—Contribu-  
ye con un líquido de 55'82 pesetas,  
1.110'50 pesetas.

Núm. 273.—Débito 10'81 pesetas.—  
—Buenaventura Alexandri Thomás.—  
Contribuye con un líquido de 30'84  
pesetas, 617 pesetas.

Núm. 274.—Débito 5'14 pesetas.—  
—Juan Inncosa Cedó.—Una tierra Espo-  
rreras, 573 pesetas.

Núm. 276.—Débito 35'59 pesetas.—  
—Una tierra Valls, 3.340 pesetas.

Núm. 278.—Débito 32'52 pesetas.—  
—Francisco Ossó Borrás.—Contribu-  
ye con un líquido de 25'67 pesetas,  
513'50 pesetas.

Núm. 279.—Débito 32'80 pesetas.—  
—José Ossó Cabré.—Contribuye con  
un líquido de 25'90 pesetas, 518 ptas.

Núm. 280.—Débito 17'86 pesetas.—  
—Juan Ossó Cabré.—Una tierra Mas  
den Porta, 356'50 pesetas.

Núm. 281.—Débito 3'32 pesetas.—  
—María Ossó Mañá.—Una tierra Mas den  
Porta, 140 pesetas.

Núm. 282.—Débito 3'32 pesetas.—  
—Salvador Ossó Mañá.—Una tierra Mas  
den Porta, 140 pesetas.

Núm. 285.—Débito 14'87 pesetas.—  
—Juan Porqueras Bolo.—Una finca  
Mas den Porta, 940 pesetas.

Núm. 288.—Débito 4'76 pesetas.—  
—José Sabaté Niño.—Una tierra Valls,  
400 pesetas.

Núm. 289.—Débito 14'32 pesetas.—  
—José Sans Vall.—Una tierra Mas  
den Porta, 900 pesetas.

Núm. 290.—Débito 8'68 pesetas.—  
—Viuda de José Teixell Maní.—Una tie-  
rra Comajuana, 460 pesetas.

Núm. 292.—Débito 2'20 pesetas.—  
—Juan Vaqué Porta.—Una finca Valls,  
40 pesetas.

Núm. 293.—Débito 14'32 pesetas.—  
—Antonio Vaqué Grau.—Una tierra  
Clot, 100 pesetas.

Núm. 321.—Débito 14'32 pesetas.—  
—José Bartolomé Adell.—Contribuye  
con un líquido de 10'12 pesetas,  
202'40 pesetas.

Núm. 325.—Débito 8 pesetas.—  
—Buenaventura Borja Boronat.—Una tie-  
rra Montaña, 1.600 pesetas.

Núm. 331.—Tomás Batllevell Benet.  
—Una tierra Montaña 800 pesetas.

Núm. 332.—Débito 10'36 pesetas.

—Miguel Bertrán Robert.—Contribuye con un líquido de 6'67 pesetas. 133'50 pesetas.

Núm. 344.—Débito 17 pesetas.—Viuda de José Domenech Muntané.—Una tierra Montaña, 340 pesetas.

Núm. 401.—Débito 4'76 pesetas.—José Pellejá Nogués.—Contribuye con un líquido de 2'26 pesetas, 45 ptas.

Núm. 410.—Miguel Portal Grifoll.—Contribuye con un líquido de 6'75 pesetas.

Núm. 414.—Débito 2'05 pesetas.—Juan Roig Barceló.—Una tierra Montaña, 1.260 pesetas.

Núm. 422.—Débito 3'09 pesetas.—Francisco Socías Aulestia.—Una tierra Serra, 420 pesetas.

Núm. 430.—Débito 5'03 pesetas.—Viuda de Juan Secall Papió.—Contribuye con un líquido de 10'42 pesetas, 202'50 pesetas.

Núm. 436.—Débito 8'36 pesetas.—Herederos de José Antonio Urgel Olivé.—Una tierra Canaletas, 668 ptas.

Núm. 446.—Débito 10'96 pesetas.—Jaime Durán Bertrán.—Una tierra Serra, 640 pesetas.

Núm. 448.—Débito 6'09 pesetas.—Juan Jové Cabré.—Una tierra Aubach, 320 pesetas.

Núm. 449.—Débito 7'25 pesetas.—José Nogués Pellisé.—Una tierra Aubach, 400 pesetas.

Núm. 450.—Débito 3'09 pesetas.—Francisco Salsench Durán.—Una finca Serra, 120 pesetas.

Núm. 452.—Débito 4'46 pesetas.—Pablo Crusat Crusat.—Una tierra Serra, 240 pesetas.

Núm. 453.—Débito 8'42 pesetas.—Jaime Crusat Escudé.—Una tierra Serra, 340 pesetas.

Núm. 454.—Débito 5'21 pesetas.—Juan Crusat Cabré.—Una tierra Serra, 240 pesetas.

Núm. 463.—Débito 30'75 pesetas.—Pablo Porta Rovira.—Contribuye con un líquido de 32'19 pesetas, 614 pesetas.

Núm. 470.—Débito 5'21 pesetas.—José Ciurana N.—Una tierra Serra, 240 pesetas.

Núm. 475.—Débito 18'08 pesetas.—Ramón Balsells N.—Una tierra Esporreras, 670 pesetas.

Núm. 480.—Débito 8'99 pesetas.—María Vall Solana.—Una tierra Esporreras, 200 pesetas.

Núm. 481.—Débito 3'55 pesetas.—Viuda de José Llebaria N.—Contribuye con un líquido de 1'80 pesetas, 36 pesetas.

Núm. 486.—Débito 5'47 pesetas.—Juan Aragonés Cabré.—Contribuye con un líquido de 2'97 pesetas, 59'50 pesetas.

Núm. 489.—Débito 8'49 pesetas.—Juan Bru Sardá.—Una tierra Aspardals, 166'50 pesetas.

Núm. 483.—Débito 7'99 pesetas.—José A. Mestres March.—Contribuye con un líquido de 3'39 pesetas, 68 pesetas.

Urbanas

Núm. 21.—Débito 11'26 pesetas.—Herederos de José Bertrán Bertrán.—Una casa calle Burguera, núm. 22; 550 pesetas.

Núm. 8.—Juan Amorós Rofes.—Una casa calle Plaza Iglesia, núm. 7.

Núm. 9.—Débito 9'10 pesetas.—Andrés Amorós Perelló.—Una casa calle Fuente, núm. 5; 550 pesetas.

Núm. 20.—Débito 6'52 pesetas.—Juan Bargalló Saladié.—Una casa calle Arriba, núm. 19; 450 pesetas.

Núm. 24.—Débito 10'74 pesetas.—Juan Bertrán Fraga.—Una casa calle Barceloneta, 600 pesetas.

Núm. 25.—Débito 8'20 pesetas.—Viuda de Francisco Bertrán Solana.—Una casa calle Vallet, 250 pesetas.

Núm. 29.—Débito 7'24 pesetas.—José Bru Bertrán.—Una casa calle Mayor, núm. 6; 675 pesetas.

Núm. 30.—Débito 4'10 pesetas.—Mariano Bru Bertrán.—Contribuye con un líquido de 2'35 pesetas, 57'50 pesetas.

Núm. 33.—Débito 10'74 pesetas.—Pablo Borrás Cabré.—Una casa calle Mayor, núm. 13; 500 pesetas.

Núm. 40.—José Cabré Solana.—Contribuye con un líquido de 3'91 pesetas.

Núm. 45.—Débito 7'94 pesetas.—Miguel Cabré Durán.—Una casa calle Burguera, núm. 4; 200 pesetas.

Núm. 51.—Débito 24'38 pesetas.—Viuda de José Cabré Vaqué.—Una casa calle Mayor, núm. 22; 700 pesetas.

Núm. 52.—Débito 6'41 pesetas.—Juan Cabré Vaqué.—Una casa calle Vallets, núm. 3; 775 pesetas.

Núm. 55.—Débito 8'68 pesetas.—Viuda de José Cardona Socías.—Una casa calle Burguera, núm. 9; 500 ptas.

Núm. 58.—Débito 5'37 pesetas.—Salvador Casadó Rovira.—Una casa calle Arriba, núm. 20; 275 pesetas.

Núm. 66.—Débito 9'59 pesetas.—Viuda de Juan Ciurana Fusté.—Una casa calle Soldevila, núm. 23; 450 pesetas.

Núm. 72.—Débito 14'66 pesetas.—Herederos de Jaime Cots Martí.—Una casa calle Fuente, núm. 15; 1.000 pesetas.

Núm. 80.—Viuda de Francisco Socías.—Contribuye con un líquido de 47'51 pesetas.

Núm. 90.—Débito 10'13 pesetas.—Jaime Garcés Durán.—Contribuye con un líquido de 6'53 pesetas, 166 ptas.

Núm. 93.—Débito 3'71 pesetas.—Juan Just Martí.—Una casa calle Mayor, 750 pesetas.

Núm. 97.—Débito 3'58 pesetas.—Juan Llebaria Rius.—Una casa calle Barceloneta, núm. 5; 150 pesetas.

Núm. 100.—Débito 5'76 pesetas.—Miguel Mas Cabré.—Una casa calle Mayor, núm. 18; 625 pesetas.

Núm. 103.—Débito 13'25 pesetas.—Viuda de Jaime Mas Durán.—Una casa calle Arriba, núm. 3; 450 ptas.

Núm. 106.—Débito 14'66 pesetas.—José Mas Rofes.—Contribuye con un líquido de 10'46 pesetas, 286 ptas.

Núm. 109.—Débito 10'05 pesetas.—Viuda de José Martí Llorens.—Una casa calle Fuente, 625 pesetas.

Núm. 115.—Débito 7'27 pesetas.—Viuda de José Pellejá Alentorn.—Una casa calle Barranquet, núm. 6; 550 pesetas.

Núm. 121.—Débito 10'96 pesetas.—Francisco Prous Bertrán.—Contribuye con un líquido de 10'46 pesetas, 267 pesetas.

Núm. 123.—Débito 3'58 pesetas.—José Prous Cabré.—Contribuye con un líquido de 4'83 pesetas, 45 pesetas.

Núm. 133.—Débito 7'24 pesetas.—José Rofes Rofes.—Contribuye con un líquido de 4'74 pesetas, 45 pesetas.

Núm. 138.—Débito 3'58 pesetas.—Pablo Solana Fraga.—Una casa calle Fuente, 175 pesetas.

Núm. 140.—Débito 3'58 pesetas.—Viuda de Pablo Solana Cofes.—Una casa calle Eras, núm. 16; 200 ptas.

Núm. 141.—Débito 9'27 pesetas.—Jaime Sabaté Bertrán.—Una casa calle Mayor, núm. 21; 550 pesetas.

Núm. 142.—Débito 3'38 pesetas.—Jaime Sabaté Mas.—Una casa calle Torre, núm. 6; 400 pesetas.

Núm. 147.—Débito 6'94 pesetas.—Viuda de Pablo Vall Bru.—Una casa calle Cementerio Viejo, núm. 5; 425 pesetas.

Núm. 154.—Débito 8'73 pesetas.—José Vaqué Bertrán.—Una casa calle Barceloneta, núm. 41; 750 pesetas.

Núm. 452.—Débito 7'14 pesetas.—

Francisco Vaqué Cavallé.—Una casa calle Soldevila, núm. 9; 625 pesetas.

Núm. 159.—Débito 3'63 pesetas.—Viuda de Antonio Vidal Pradell.—Una casa calle Cementerio Viejo, núm. 1; 650 pesetas.

Núm. 160.—Débito 5'60 pesetas.—Antonio Vidal Vall.—Una casa calle Burguera, 300 pesetas.

Núm. 168.—Débito 5'03 pesetas.—José Nogués Pellicó.—Una casa calle Burguera, 250 pesetas.

Núm. 175.—Débito 2'26 pesetas.—Ramón Balsells N.—Contribuye con un líquido de 0'51 pesetas, 13 ptas.

Núm. 177.—Débito 3'53 pesetas.—María Vall Solana.—Contribuye con un líquido de 1'78 pesetas, 45 ptas.

Núm. 178.—Débito 3'53 pesetas.—Viuda de José Llebaria N.—Contribuye con un líquido de 1'78 pesetas, 45 pesetas.

Nota.—Los demás antecedentes de las descritas fincas que resultan del amillaramiento, constan ya en el edicto expuesto al público en la Casa Consistorial de dicho pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pradell 27 de Febrero de 1897.—Enrique Arbós.

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 129.—Débito 33'90 pesetas.—Pedro Llauradó Mariné.—Una pieza de tierra partida Las Fonts, 1.160 pesetas.

Núm. 185.—Débito 35'77 pesetas.—Francisco Olestí Martí, hoy Pedro Vidella Balart.—Una pieza de tierra partida Paixesos, 333'33 pesetas.

Núm. 229.—Débito 36'54 pesetas.—Martín Trillas Alberich.—Una pieza de tierra partida Camp de Vent, 307'47 pesetas.

Núm. 272.—Débito 92'75 pesetas.—Francisco Anguera Llavería.—Una pieza de tierra partida Las Planas, 501'60 pesetas.

Núm. 341.—Débito 57'52 pesetas.—José Juanpere Bonet.—Una pieza de tierra partida Las Planas, 1.030'46 pesetas.

Núm. 406.—Débito 91'43 pesetas.—Salvador Roig Pamias y Jaime Roig Aixelá.—Una pieza de tierra partida Las Planas, 2.173'33 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Camp de Vacas, 1.543'03 pesetas.

Núm. 417.—Débito 45'44 pesetas.—Herederos de Francisca Pellisé Monné, consorte de Pedro Vallverdú Isernt.—Una pieza de tierra partida Las Planas, 3.690 pesetas.

Núm. 665.—Débito 10'80 pesetas.—Herederos de Florentina Montguillot.—Una pieza de tierra partida Camp de Vacas, 240 pesetas.

Urbanas

Núm. 55.—Débito 26'77 pesetas.—Carlos Calero Climent.—Una casa calle Mediana, núm. 1; 366'66 pesetas.

Núm. 98.—Débito 26'44 pesetas.—Pedro Llauradó Mariné.—Una casa calle del Horno, núm. 22; 500 ptas.

Núm. 109.—Débito 27'52 pesetas.—Rosa Ciurana Alberich, consorte de Blas Martí Adserias.—Una casa calle del Horno, núm. 53; 683'33 pesetas.

Núm. 149.—María Pamias Llauradó.—Una casa calle Mayor, núm. 39; 133'33 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 13 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la

condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Aleixar 5 de Marzo de 1897.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 796

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Presentado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Renau 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Urpi.

Núm. 797

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Renau 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Urpi.

Núm. 798

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1897 á 98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Altafulla 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Recasens.

Núm. 799

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tumarit

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente

en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo serán atendidas cuantas reclamaciones justas contra el mismo se presenten.

Tumarit 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Marqués.

Núm. 800

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, estará al público desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Bisbal del Panadés 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Jaime Galofré.

Núm. 801

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el venidero año económico de 1897-98, estará de manifiesto para cuantos quieran examinarlo y presentar las reclamaciones que crean asistirlas, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Ardevol.

Núm. 802

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y producir la reclamaciones que se crean pertinentes.

Tivisa 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde accidental, Francisco Cedó.

Núm. 803

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se halla expuesto al público por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, por el que se rige la expresada contribución.

Masó 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 804

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Poboleda 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Domingo Crivillé.

Núm. 805

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartos de la contribución territorial de este término municipal en el ejercicio económico de 1897-98, se encontrará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y presentar contra él las reclamaciones que crean conducentes.

Riera 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 806

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto por espacio de quince días, para cuantos quieran examinarlo, en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que crean asistirlas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Argentera 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Domingo Sancho.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 807

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Vidal, en nombre y representación de Juan Freixa Puet, contra Antonio Vernet Borrell, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa situada en Montbrío, calle de Vall, número cuarenta, compuesta de bajos y un alto, de superficie ciento cincuenta y dos metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con un callejón del Común, por la izquierda con los herederos de Lorenzo Folch y por detrás con el Arrabal; valorada en cuatro mil pesetas..... 4.000 ptas.

Otra casa situada en la misma villa de Montbrío, calle de Vall, número treinta y uno, compuesta de bajos con corral, entresuelo, piso y desván, de superficie ciento treinta y tres metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros; lindante por la derecha entrando con José Folch Blay, izquierda con José Antonio Munté y por detrás con la calle Nueva de la Muralla; valorada en cinco mil pesetas..... 5.000 ptas.

Una pieza de tierra situada en el término de Montbrío, partida Campos, plantada de viña y avellanos, de treinta y cuatro áreas veinte y una centiáreas, equivalentes á noventa céntimos de jornal del país; lindante por el Norte con Francisco Folch, por el Sud con Josefa Freixes, por el Este con el camino dels Teigells y por el Oeste con Francisco Freixes; valorada en setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida Horta Nova, viña y olivos, de dos hectáreas veinte y ocho áreas doce centiáreas, equivalentes á seis jornales del país, que linda por el Norte con Rafael Folch, al Sud con Francisco Folch y Miguel Benaiges, al Este con Tomás Llecha y el camino de las Huertas y por el Oeste con los herederos de Miguel Figueras; valorada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Y otra pieza de tierra situada en el término de Botarell, partida «Cuadra de Tascals», viña y olivos, de sesenta áreas ochenta y una centiáreas, ó sean un jornal sesenta céntimos del país; lindante al Norte con Juan Serra, al Sud con José Francesch y Gertrudis Folch, al Este con la riera de Riudecols y al Oeste con Magín Subirá; valorada en setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día tres de Abril; advirtiéndose que á instancia del acreedor se sacan los bienes á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo

prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que los autos con el certificado de cargas estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquellas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 808

Don Juan Bautista Folqué y Piñol, Secretario de este Juzgado municipal de Mora de Ebro, partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado seguidos á instancia de don José Roselló Chies, propietario y vecino de la presente, contra D. Bautista Hernández Blasco, también propietario y vecino de esta villa, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la siguiente

#### «SENTENCIA

En la villa de Mora de Ebro á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. D. Jaime Treig Piñol, Juez municipal de la misma; habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, de una parte, como demandante, José Roselló Chies, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, y de otra, como demandado, Bautista Hernández Blasco, en rebeldía, y representado por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidades.—Resultando, etcétera.—Considerando, etc. etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Bautista Hernández Blasco, en rebeldía, á que pague doscientas cincuenta pesetas á José Roselló Chies, vecino de esta villa, imponiéndole las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, por la rebeldía del demandado, si es que no se opta porque se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Treig.—Rubricado.—Con fecha quince del corriente mes de Enero y celebrando audiencia pública, fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, de lo que como Secretario certifico.—J. Bautista Folqué.—En igual fecha fué notificada á la parte actora; certifico.—Folqué.—En la misma fecha se hizo al demandado en estrados del Juzgado ante dos testigos; certifico.—Folqué.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal, y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y sirva de notificación al declarado rebelde D. Bautista Hernández Blasco, y de orden del propio Sr. Juez, libro el presente testimonio en Mora de Ebro á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, J. Bautista Folqué.—V.º B.º—El Juez municipal, Jaime Treig.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.